



**VISTO:**

El Informe N° D34-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de noviembre de 2022 que contiene a información para la liquidación de oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000285-2021-GRC-GR, de fecha 13 de agosto 2021, se resuelve designar a partir del 16 de agosto de 2021 a la Lic. Ana Raquel Huamán Espejo, en el cargo de Sub Gerente de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D316- 2022-GRC-GR, de fecha 03 de noviembre de 2022, se resuelve aceptar su renuncia con Eficacia Anticipada al cargo a partir del 31 de octubre de 2022; por lo que, dicho funcionario ha acumulado 01 año 2 meses y 14 días de labor efectiva. Por dicho periodo ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 30 días correspondiente al periodo 2021-2022; asimismo, por el periodo laborado del 16 agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022 cuenta con vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°423-2021-GR-CAJ/GR de fecha 23 de diciembre 2021, se resuelve designar a partir del 01 de enero de 2022 al Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D306-2022-GRC-GR, de fecha 25 de octubre de 2022, se resuelve aceptar su renuncia al cargo a partir de la fecha (25 de octubre); por lo que, dicho funcionario ha acumulado 09 meses, 23 días de labor efectiva. Cabe mencionar que el ex funcionario solicito 06 días vacaciones adelantadas correspondiente al periodo 2022-2023; asimismo, por el periodo laborado antes mencionado ostenta con vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N°008-2019-GR.CAJ/GR de fecha 02 de enero de 2019, se resuelve designar a partir del 02 de enero 2019, a Señor Jorge Ricardo Torres Monteza, en el cargo de confianza de Director de la Oficina Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F4 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°D320-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de noviembre 2022, se resuelve dar por concluida, a partir de la fecha su designación al cargo; dicha funcionario ha acumulado 03 años 10 meses y 04 días de labor efectiva. Por dicho periodo ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 26 días correspondiente al periodo 2021- 2022 y por el periodo laborado del 02 de enero 2022 al 07 de noviembre de 2022, cuenta con vacaciones truncas;

Que, según Informes N° D69; D70 y D75 -2022GR.CAJ-DRA-DP/NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación;

Que, a través del Informe N° D34-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 14 de noviembre de 2022, la asistente administrativa de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: "...Según Informes N° D69; D70 y D75 -2022GR.CAJ-DRA-DP/NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación...que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo además reconocérseles el pago de vacaciones truncas..."; por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutivo, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

4.1.- Compensación Vacacional

N°	EX FUNCIONARIO	Período Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales (c)	Descuento de días utilizados, según Informe (d)	Cálculo (e)	Monto a pagar (sujepto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
1	Ana Raquel Huamán Espejo	16/08/2021	15/08/2022	757.49		30		(a+b)/30*c	757.49
2	Jorge Ricardo Torres Monteza	2/01/2021	1/01/2022	776.96	233.88	26		(a+b)/30*c	876.06
TOTAL									S/1,633.55

4.2.- Vacaciones Truncas:

N°	EX FUNCIONARIO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días (c)	Descuento de días utilizados, según Informe (d)	Cálculo (e)	Monto a pagar (sujepto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
1	Ana Raquel Huamán Espejo	16/08/2022	31/10/2022	757.49		74		(a+b) *c / 360	155.71
2	Victor Antonio Centa Cueva	1/01/2022	25/10/2022	815.82		293	6 Días= (S/163.16)	(a+b) *c / 360-d	500.83
3	Jorge Ricardo Torres Monteza	2/01/2022	6/11/2022	776.96	233.88	304		(a+b) *c / 360	853.60
TOTAL									S/1,510.13

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);"

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que



forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Que, el Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, señala que la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

**A) COMPENSACIÓN VACACIONAL**

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
1	Ana Raquel Huamán Espejo	16/08/2021	15/08/2022	757.49		30		(a+b)/30*c	757.49
2	Jorge Ricardo Torres Monteza	2/01/2021	1/01/2022	776.96	233.88	26		(a+b)/30*c	876.06
TOTAL									S/1,633.55



**B) VACACIONES TRUNCAS**

Nº	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
1	Ana Raquel Huamán Espejo	16/08/2022	31/10/2022	757.49		74		(a+b) * c / 360	155.71
2	Victor Antonio Centa Cueva	1/01/2022	25/10/2022	815.82		293	6 Días= (S/.163.16)	(a+b) * c / 360-d	500.83
3	Jorge Ricardo Torres Monteza	2/01/2022	6/11/2022	776.96	233.88	304		(a+b) * c / 360	853.60
TOTAL									S/1,510.13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios: **ANA RAQUEL HUAMÁN ESPEJO**, en su domicilio real sito en el Jr. Los Tulipanes N° 278 de la ciudad de Cajamarca, **VÍCTOR ANTONIO CENTA CUEVA**, en su domicilio real sito en el Jr. Huancavelica N° 410 - FONAVI I de la ciudad de Cajamarca y **JORGE RICARDO TORRES MONTEZA**, en su domicilio real sito en el Jr. Tarapacá N° 987 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN